

BOLETÍN INFORMATIVO

N° II - FEBRERO 2020



APORTE DE LA LEY ORGÁNICA DE DROGAS (LOD)

De acuerdo a la Ley Orgánica de Drogas publicada en Gaceta Oficial N° 39.510 de fecha 15 de septiembre de 2010, son contribuyentes de este aporte las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) o más trabajadores en cualquier momento del ejercicio económico (art. 32 LOD y 5 de la Providencia Administrativa N° 006-2011).

El aporte se determinará sobre la ganancia o utilidad en operaciones, aplicando la siguiente alícuota:

- ▶ 1% sobre la ganancia o utilidad en operaciones, las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales (art. 32 LOD).
- ▶ 2% sobre la ganancia o utilidad en operaciones, las personas jurídicas fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas (art. 34 LOD).

DECLARACIÓN GRUPO ECONÓMICO

Las personas jurídicas pertenecientes a un grupo económico presentarán su declaración consolidada (art. 32 LOD). En este caso se tomarán en cuenta todos los trabajadores que conforman las empresas del grupo, a los fines de determinar si se empleó 50 o más trabajadores en el ejercicio fiscal.

PLAZO PARA DECLARAR

Dentro de los sesenta (60) días, contados a partir del cierre respectivo.

Los contribuyentes cuyo cierre fiscal haya finalizado el 31 de diciembre de 2019, tendrán hasta el 29 de febrero de 2020, para declarar y pagar el aporte de la LOD, sin perjuicio de la aplicación del artículo 10 numeral 3 del Código Orgánico Tributario (COT).

OBLIGACIÓN DE DECLARAR

- ▶ La obligación de declarar subsiste cuando los contribuyentes del aporte conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LOD, durante el ejercicio económico obtengan pérdidas en operaciones. En este caso se presenta la declaración en cero (0).
- ▶ Los fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabacos y sus mezclas, están obligados a presentar la declaración y pago, aun y cuando no hayan empleado a 50 o más trabajadores durante el ejercicio económico (art. 34).

¿CÓMO SE DETERMINA LA UTILIDAD OPERATIVA?

Se determina restando de la utilidad bruta del ejercicio económico los gastos operacionales, de conformidad con los principios de Contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela (art.3 numeral 14 LOD).

¿QUÉ SE ENTIENDE POR GRUPO ECONÓMICO?

- ▶ Cuando exista administración y control común y constituyan una unidad económica de carácter permanente.
- ▶ Cuando exista una relación de dominio accionario de unas personas jurídicas sobre otras, o cuando los accionistas con poder decisorio sean comunes.
- ▶ Cuando los directores o administradores estén conformados en proporción significativa por las mismas personas.
- ▶ Utilicen una misma denominación, marca o emblema o que se evidencie su integración a través del desarrollo en conjunto de actividades.

SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTOS DEL APORTE DE LA LOD

- ▶ Presentar la declaración de forma extemporánea (art. 103 numeral 3 del COT).

Tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV el día 25/02/2020 (Dinar Jordano (DJ) 103.716,32).

DJ: 103.716,32 X 100 = Bs. 10.371.631,91

- ▶ Realizar el pago de forma extemporánea (art. 110 del COT).

Las multas expresadas en términos porcentuales se convertirán al equivalente al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV que se corresponda al momento de la comisión del ilícito y se cancelarán utilizando el valor de la misma que estuviera vigente para el momento del pago (art. 92 COT).

- ▶ No presentar la declaración ni realizar el pago (art. 103 numeral 1 y 112 del COT).

DJ: 103.716,32 X 150 = Bs. 15.557.447,87

- ▶ Multa del equivalente a cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV).

- ▶ Hasta 1 año: 0,28% del monto adeudado por cada día de retraso hasta un máximo de 100%.

- ▶ Después de 1 año hasta 2 años: Adicionalmente se le impondrá una multa del 50% del monto adeudado.

- ▶ Después de 2 años: Adicionalmente se le impondrá una multa del 150% del monto adeudado.

- ▶ Cierre del establecimiento por 10 días continuos.

- ▶ Multa de 150 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela.

- ▶ Multa de 100% al 300% del tributo omitido.

▶ No actualizar el domicilio y correo electrónico (art. 100 numeral 4 del COT).



▶ Cierre del establecimiento por cinco (5) días continuos y multa del equivalente a cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.

DJ: 103.716,32 X 100 = Bs. 10.371.631,91

Cuando los incumplimientos de deberes formales sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias se incrementarán en un 200% (art.108 del COT).

¿CÓMO REALIZAR EL PROCESO DE DECLARACIÓN Y PAGO?

El proceso se lleva a cabo a través de la pagina oficial del FONA, específicamente en la dirección web: <http://bolivar.fona.gob.ve/> donde se debe inscribir la empresa en el sistema RECOSUP, registrar la utilidad operacional, procesar la planilla de pago y luego presentarla al banco seleccionado en el sistema.

DEBER FORMAL

Los contribuyentes tienen la obligación de permitir el control fiscal, en consecuencia, deberán colocar en un sitio visible del domicilio fiscal el certificado de inscripción, declaración y pago del ejercicio inmediatamente anterior (art. 9 numeral 2 Providencia Administrativa N° 001-2015).

Si desee asistencia en este cumplimiento tributario, tiene dudas o problemas con el portal institucional, puede escribirnos al correo macosta@bdo.com.ve, atenderemos su requerimiento de forma oportuna.

Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría /
Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de Auditoría
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Auditoría
eosuna@bdo.com.ve

Miguel A. Romero D.
Socio de Impuesto
mromero@bdo.com.ve

Iraima C. Núñez G.
Socia de Impuesto
inunez@bdo.com.ve

Roderick J. Larez L.
Socio de Outsourcing
rlarez@bdo.com.ve

El contenido del presente boletín es de carácter informativo.

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Marino, Centro Comercial Mata de Coco, Piso 3 Ofic E-3, Urb. San Marino, Caracas, (Chacao), Miranda, Zona Postal 1060, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

